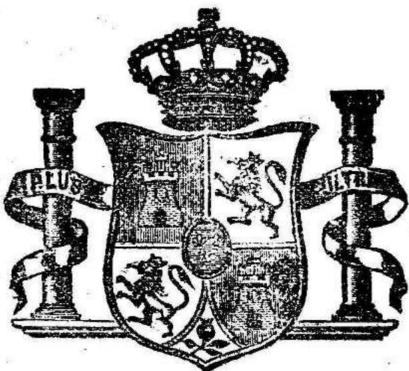


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DEL TRABAJO.

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Consejo Superior de Emigración, cumpliendo con lo preceptuado por el art. 39 del Reglamento de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, se ha dirigido á este Ministerio iniciando la convocatoria de las elecciones de Vocales y suplentes que han de representar en el seno de aquel organismo á los obreros, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8 y 59 de la ley de Emigración y en el capítulo II del Reglamento para su ejecución, se convoca á las elecciones de los Vocales y suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración á las Sociedades obreras, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

Segundo. La elección de los cuatro Vocales y los cuatro suplentes representantes de las Sociedades obreras se sujetará á las reglas siguientes:

1.^a Antes del 29 de Octubre, las Sociedades obreras comprendidas en el censo publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre último, se reunirán en Junta con objeto de designar uno, dos ó tres compromi-

sarios de entre los individuos pertenecientes á la Asociación, según la regla proporcional siguiente:

Hasta el límite de 1.000 asociados, comprendidas todas las fracciones, un compromisario; hasta el límite de 2.000, no comprendidas las fracciones de 1.000 en adelante, dos compromisarios; excediendo de 3.000 asociados, tres compromisarios.

El Presidente de ésta extenderá la credencial de los designados y comunicará el nombramiento al Gobernador civil de la provincia antes del 1.^o de Noviembre.

2.^a Los Gobernadores civiles, antes del 4 de Noviembre, harán publicar en el BOLETÍN OFICIAL la lista de las Sociedades y Asociaciones que hubiesen elegido compromisario y los nombres de los designados por cada una de aquéllas; al mismo tiempo convocarán á los compromisarios elegidos para que el 14 de Noviembre, á la hora que se señale, concurran á la capital de la provincia para hacer la elección de Vocales y suplentes. Si alguno de los compromisarios no tuviere medio ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital de la provincia el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiere elegido, delegar en algún afiliado ó en el compromisario de alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Alcalde de la capital y al interesado.

3.^a El 14 de Noviembre se reunirán los compromisarios, bajo la presidencia del Alcalde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la Capital de la provincia y procederán á la elección; ésta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal y otro para suplente. No podrán ser elegidos quienes se hallen procesados ó sujetos al cumplimiento de condena. Verificados la elección y el escrutinio se levantará acta por duplicado, en la que se hará constar el número de votos que haya

obtenido cada candidato, el nombre de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos y las protestas que se hicieren. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el 15 de Noviembre lo remitirá directamente y en pliego certificado al Presidente del Consejo Superior de Emigración, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

Tercero. La elección de los cuatro Vocales y cuatro suplentes que han de representar á los navieros y armadores, se sujetará á las siguientes reglas:

1.^a Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real decreto de 16 de Mayo de 1918, para la aplicación del art. 8.^o de la Ley, la elección se dividirá en dos grupos:

a) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de navieros ó armadores españoles, serán electores los navieros ó armadores españoles que el día de la convocatoria posean la autorización que establece el art. 22 de la Ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no tengan la representación de navieros ó armadores extranjeros ó de sus consignatarios y no estén sujetos á procesamiento ó al cumplimiento de condena.

b) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de navieros ó armadores extranjeros, serán electores los navieros ó armadores extranjeros que, poseyendo la autorización que establece el artículo 22 de la Ley, tengan satisfecha el día de la convocatoria la cuota anual correspondiente al ejercicio del año 1920-21, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.^a Los navieros y armadores que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el artículo 45 del Reglamento antes de las doce de la noche del día 13 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación, no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada, aun cuando hubiesen

sido depositados en Correos antes de la misma.

3.^a El boletín de votación contendrá:

a) El nombre del candidato propietario;

b) El nombre del candidato suplente;

c) El nombre del elector naviero ó armador y su firma.

d) El sello de la Compañía que represente.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá: «Consejo Superior de Emigración.— Elección de Vocales representantes de navieros y armadores...» (españoles ó extranjeros), y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Cuarto. La elección de los cuatro Vocales y cuatro suplentes que han de representar á los consignatarios se sujetará á las reglas siguientes:

1.^a Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1.^o del Real decreto de 16 de Mayo de 1918, para la aplicación del artículo 8.^o de la Ley, la elección se dividirá en dos grupos:

A) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de consignatarios, navieros ó armadores españoles, serán electores los consignatarios autorizados según el artículo 23 de la Ley que, representando á navieros ó armadores españoles autorizados, tengan satisfecha la patente mínima de consignatario el día de la convocatoria, y elegibles los españoles mayores de edad que no tengan la representación de navieros ó armadores extranjeros ó de sus consignatarios y no estén sujetos á procesamiento ó al cumplimiento de condena.

B) Para la elección de los dos Vocales y los dos suplentes representantes de consignatarios de navieros ó armadores extranjeros serán electores los consignatarios autorizados según el art. 23 de la Ley que, representando á navieros ó armadores extranjeros autorizados y al corriente

en el pago de la cuota anual de 1920-21, tengan satisfecha la patente mínima de consignatario el día de la convocatoria, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.ª Los consignatarios que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el art. 46 del Reglamento antes de las doce de la noche del 13 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación, no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada, aun cuando hubieran sido depositados en Correos antes de la misma.

3.ª El boletín de votación contendrá:

a) El nombre del candidato propietario.

b) El nombre del candidato suplente.

c) El nombre del consignatario elector y su firma.

d) El sello de la casa consignataria.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá: «Consejo Superior de Emigración.—Elección de Vocales representantes de consignatarios de Empresas...» (españolas ó extranjeras), y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Quinto. Conforme á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, la Secretaría del Consejo Superior de Emigración hará el resumen de la elección para ser sometido al Consejo en pleno. En este resumen se hará constar:

1.º El número de Sociedades obreras, por provincias, que hayan tomado parte en la elección de Vocales y suplentes de representantes de aquella clase, y el número de votos que haya obtenido cada candidato, consignándose las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan dichos votos.

2.º El número y nombres de los navieros y consignatarios de cada uno de los dos grupos indicados que hayan tomado parte en la elección de Vocales y suplentes de sus clases respectivas.

3.º Las protestas que se hayan presentado.

4.º Las dudas que pudieran surgir con motivo de alguna elección.

Sexto. El día 25 de Noviembre se reunirá el Consejo Superior de Emigración en pleno para hacer el escrutinio de la elección y la proclamación de los Vocales y Suplentes que resulten con mayoría de votos. En esta sesión se dará cuenta por la Secretaría del resumen de la elección y de las protestas presentadas, si las hubiere, las cuales, así como cualquiera duda que pueda ocurrir, serán resueltas en el acto por el Consejo antes de proceder al escrutinio. Este comenzará por el de Vocales y suplentes representantes de la clase obrera, proclamándose elegidos acto seguido á los candidatos que resulten con mayoría de votos. Inmediatamente se procederá á abrir los sobres que contengan los boletines de votación de los navieros y armadores españoles y extranjeros, y, proclamados los candidatos que resulten con mayoría de votos, se procederá en la misma forma á hacer el escrutinio de los representantes de los consignatarios. Cualquiera duda que pudiera surgir al ser abiertos los so-

bres mencionados, será resuelta en el acto por el Consejo.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate, se procederá al sorteo en el mismo acto.

Séptimo. Hecha la proclamación, el Consejo, en término de tercero día, dará cuenta al Ministro del Trabajo para que declare Vocales y suplentes elegidos del Consejo Superior de Emigración, en la representación correspondiente, á los que hayan sido proclamados.

En el plazo de tres meses, á contar desde el día en que el Ministro del Trabajo haga la declaración á que se refiere el párrafo anterior, los Vocales elegidos deberán tomar posesión de su cargo, bien concurriendo á una reunión del Pleno ó de la Sección correspondiente, bien presentándose al Presidente del Consejo Superior de Emigración. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido ese requisito, se entenderá que el elegido renuncia á su cargo.

Octavo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el cargo de Vocal electivo ó suplente durará cuatro años, y el de suplente requiere como condición indispensable la residencia en Madrid.

Noveno. Esta Real orden se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles la harán insertar también en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como llegue á su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—Cañal.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 18 de Octubre.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 253.

Jefatura de Obras Públicas.—Automóviles.

Don Tomás Carrera ha presentado una instancia en este Gobierno civil solicitando la correspondiente autorización para establecer una línea de automóviles para el servicio de viajeros entre Palencia y Cevico Navero, haciendo el recorrido por las carreteras de Palencia á Tórtoles y Valladolid á Santander, utilizando los mismos coches que los que emplea en la línea de que ya es concesionario de Saldaña á Palencia.

Lo que á los efectos de lo dispuesto en el apartado (c) del artículo 3.º del vigente Reglamento se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que en el plazo de ocho días puedan presentar las reclamaciones ó observaciones que tengan por conveniente todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo. Las reclamaciones podrán presentarse ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno.

Palencia 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Antonie Mazorra.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario.—Segundo trimestre de 1920-21.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1920-21 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3852 91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	191356 48
CARGO.....	195209 39
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	184219 79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10989 60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.....	691 13	1156 13	1847 26
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	130445 >	162870 >	293315 >
5 Instrucción pública.....	11219 >	15880 >	27099 >
6 Beneficencia.....	4651 12	2861 02	7512 14
7 Ingresos extraordinarios.....	>	17 50	17 50
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	5336 83	8220 75	13557 58
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
13 Reintegros.....	137 83	351 08	488 91
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Intereses de demora.....	>	>	>
CARGO.....	152480 91	191356 48	343837 39
PAGOS.			
1 Administración provincial...	20872 52	21519 05	42391 57
2 Servicios generales.....	2160 70	1693 81	3854 51
3 Obras obligatorias.....	278 35	>	278 35
4 Cargas.....	92177 17	37224 13	129401 30
5 Instrucción pública.....	666 >	1865 25	2531 25
6 Beneficencia.....	28064 96	88324 04	116389 >
7 Corrección pública.....	10423 05	11968 20	22391 25
8 Imprevistos.....	3918 25	1583 44	5501 69
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	10501 02	10566 04	21067 06
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	4879 17	7917 78	12796 95
13 Resultas.....	8537 21	1558 05	10095 26
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
15 Ampliación.....	>	>	>
16 Intereses de demora.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	>	>
DATA.....	182478 40	184219 79	366698 19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Septiembre de 1920.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 30 de Septiembre de 1920.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, César Gusano.

Sesión de 11 de Octubre de 1920.

La Comisión acordó que un ejemplar de la presente cuenta se remita al Gobierno de provincia, á fin de que sea publicada en el BOLETÍN para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinados libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Vicepresidente accidental, Gómez Inguanzo.—El Secretario, Mariano del Mazo.

SIETE HOMBRES (F)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Ampudia.....	4.718
Boadilla del Camino.....	4.718
Cevico de la Torre.....	4.718
Espinosa de Cerrato.....	4.718
Grijota.....	4.718
Villaconancio.....	4.718
Total seis.....	28.308

OCHO HOMBRES (G)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Boadilla de Rioseco.....	5.392
Carrión de los Condes.....	5.392
Castromocho.....	5.392
Pomar.....	5.392
San Cebrián de Campos.....	5.392
Triollo.....	5.392
Total seis.....	32.352

NUEVE HOMBRES (H)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Antigüedad.....	6.066
Guardo.....	6.066
Total dos.....	12.132

DIEZ HOMBRES (I)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Cisneros.....	6.740
Redondo.....	6.740
Total dos.....	13.480

ONCE HOMBRES (J)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Becerril de Campos.....	7.414
Brañosera.....	7.414
Total dos.....	14.828

DOCE HOMBRES (K)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Baltanás.....	8.038
Osorno.....	8.038
Total dos.....	16.176

TRECE HOMBRES (L)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Fuentes de Nava.....	8.762
Villamuriel de Cerrato.....	8.762
Total dos.....	17.524

QUINCE HOMBRES (Ll)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Aguilar de Campoó.....	10.110
Total uno.....	10.110

DIECISEIS HOMBRES (M)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Herrera de Pisuerga.....	10.784
Villada.....	10.784
Villarramiel.....	19.784
Total tres.....	32.352

DIECISIETE HOMBRES (N)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Astudillo.....	11.458
Torquemada.....	11.458
Total dos.....	22.916

DIECIOCHO HOMBRES (Ñ)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Respanda de la Peña.....	12.132
Total uno.....	12.132

VEINTIUN HOMBRES (O)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Dueñas.....	14.154
Total uno.....	14.154

TREINTAIUN HOMBRES (P)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Paredes de Nava.....	20.894
Total uno.....	20.894

TREINTAISIETE HOMBRES (Q)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Barruelo de Santullán.....	24.938
Total uno.....	24.938

NOVENTA Y TRES HOMBRES (R)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Palencia.....	62.682
Total uno.....	62.682

Grupo de pueblos	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	PUEBLOS QUE POR SORTEO DENTRO DE CADA GRUPO LES HA CORRESPONDIDO EL AUMENTO DE UN HOMBRE
	Enteros	Décimas			
A	26	960	1	27	Amayuelas de Arriba, Arbejal, Becerril del Carpio, Las Cabañas de Castilla, Capillas, Lavid de Ojeda, Ligüézana, Lomas, Lores, Membrillar, Moratinos, Mudá, Polentinos, Rebanal de las Llantas, Resoba, Revilla de Collazos, San Llorente de la Vega, San Martín de los Herreros, Torremormojón, Valdegama, Valderrábano, Valoria del Alcor, Vergaño, Villalumbroso, Villamorco, Villelga y Villovieco.
B	65	952	1	66	Boada de Campos, Itero de la Vega, Manquillos, Nogal de las Huertas, Pedraza de Campos, Perales, Población de Campos, Revilla de Campos, Rivas, San Salvador de Cantamuga, Soto de Cerrato, Valdecañas, Villafruel, Villalcón, Villamuriel, Villamuera de la Cueva y Villatoquite.
C	78	858	1	79	Puebla de Valdavia (La)
Ch	64	704	1	65	Alar del Rey, Autillo de Campos, Baños de Cerrato, Cardeñosa de Volpejera, Castil de Vela, Castrillo de Onielo, Cervatos de la Cueva, Cubillas de Cerrato, Marcilla, Olmos de Ojeda, Osornillo, Población de Arroyo, Támara, Terradillos de Templarios, Valdeolillos, Villaprovedo y Villasila.
D	67	400	1	67	Buenavista, Pedrosa de la Vega, Santervás de la Vega, Santillana de Campos, Vega de Bur, Villaumbrales y Villaviudas.
E	48	528	1	49	Sotobañado.
F	28	308	1	28	Ampudia, Boadilla del Camino, Grijota y Villaconancio.
G	32	352	1	32	Boadilla de Rioseco y Carrión de los Condes.
I	13	480	1	13	Cisneros.
J	14	828	1	15	Becerril de Campos.
L	17	524	1	18	Fuentes de Nava y Villamuriel de Cerrato.
M	32	352	1	32	Villada y Villarramiel.
N	22	916	1	23	Astudillo.
P	20	894	1	21	Paredes de Nava.
Q	24	938	1	25	Barruelo de Santullán.
R	62	682	1	63	Palencia.

DISTRIBUCIÓN POR PUEBLOS SEÑALADOS A LA CAJA DE PALENCIA

PUEBLOS	Base de cupo del Reem- plazo corriente.		Cupo de filas.		SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL
	Enteros.	Décimas.	Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Precedentes de				
				Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas ca- ducadas.		
Abarca.	1	674						
Amayuelas de Arriba.	1	674	1	1				1
Arbejal.	1	674	1	1				1
Becerril del Carpio.	1	674	1	1				1
Cabañas (Las).	1	674	1	1				1
Calzada de los Molinos.	1	674						
Capillas.	1	674	1	1				1
Herreruela de Castillería.	1	674						
Hornillos de Cerrato.	1	674						
Lavid de Ojeda.	1	674	1	1				1
Ligüézana.	1	674	1	1				1
Lomas.	1	674	1	1				1
Lores.	1	674	1	1				1
Membrillar.	1	674	1	1				1
Moratinos.	1	674	1	1				1
Mudá.	1	674	1	1				1
Olmos de Pisuerga.	1	674						
Payo de Ojeda.	1	674						
Pino del Río.	1	674			1			1
Polentinos.	1	674	1	1				1
Rebanal de las Llantas.	1	674	1	1				1
Resoba.	1	674	1	1				1
Revilla de Collazos.	1	674	1	1				1
Salinas de Pisuerga.	1	674						
San Llorente de la Vega.	1	674	1	1				1
San Martín de los Herreros.	1	674	1	1				1
Torre de los Molinos.	1	674						
Torremormojón.	1	674	1	1	1			2
Valdegama.	1	674	1	1	1			2
Valderrábano.	1	674	1	1				1
Valoria del Alcor.	1	674	1	1				1
Vega de Doña Olimpa.	1	674						
Velilla de Guardo.	1	674						
Vergaño.	1	674	1	1				1
Villalumbroso.	1	674	1	1				1
Villamorco.	1	674	1	1				1
Villasabariego de Ucieza.	1	674						
Villelga.	1	674	1	1				1
Villeras.	1	674			1			1
Villovieco.	1	674	1	1				1
Alba de Cerrato.	2	348		1	1			2
Ayuela.	2	348		1				1
Bárcena de Campos.	2	348		1				1
Barrio de San Pedro.	2	348		1				1
Boada de Campos.	2	348	1	2				2
Bustillo del Páramo de Carrión.	2	348		1				1
Cenera de Zalima.	2	348		1				1
Congosto.	2	348		1				1
Cordovilla la Real.	2	348		1	1			2
Fuentes de Valdepera.	2	348		1				1
Guaza de Campos.	2	348		1				1
Hérmades de Cerrato.	2	348		1				1
Itero de la Vega.	2	348	1	2				2
Itero Seco.	2	348		1				1
Magaz.	2	348		1				1
Manquillos.	2	348	1	2				2
Melgar de Yuso.	2	348		1				1
Micieces de Ojeda.	2	348		1				1
Nestar.	2	348		1				1
Nogal de las Huertas.	2	348	1	2				2
Otero de Guardo.	2	348		1				1
Pedraza de Campos.	2	348	1	2	1			3
Perales.	2	348	1	2				2
Población de Campos.	2	348	1	2				2
Poza de la Vega.	2	348		1	1			2
Quintanalengos.	2	348		1				1
Renedo de Valdavia.	2	348		1				1
Revilla de Campos.	2	348	1	2				2
Rivas.	2	348	1	2				2
San Salvador de Cantamuga.	2	348	1	2	1			3
Santa Cecilia del Alcor.	2	348		1				1
Serna (La).	2	348		1				1
Soto de Cerrato.	2	348	1	2				2
Tabanera de Valdavia.	2	348		1				1
Valdecañas.	2	348	1	2	1			3
Valle de Santullán.	2	348		1				1
Villabermudo.	2	348		1				1
Villafrauel.	2	348	1	2	1			3
Villahán de Palenzuela.	2	348		1	1			2

PUEBLOS	Base de cupo del Reem- plazo corriente.		Cupo de filas.		SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL
	Enteros.	Décimas.	Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Precedentes de				
				Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas ca- ducadas.		
Villalaco.	2	1 348		1				1
Villalcón.	2	1 348	1	2				2
Villamartín de Campos.	2	1 348		1				1
Villameriel.	2	1 348	1	2			1	3
Villamuera de la Cueva.	2	1 348	1	2				2
Villarrabé.	2	1 348		1				1
Villasarracino.	2	1 348		1				1
Villatoquite.	2	1 348	1	2				2
Villaturde.	2	1 348		1				1
Villodre.	2	1 348		1				1
Abastas.	3	2 022		2				2
Abia de las Torres.	3	2 022		2				2
Alba de los Cardaños.	3	2 022		2				2
Amusco.	3	2 022		2		1		3
Berzosilla.	3	2 022		2				2
Bustillo de la Vega.	3	2 022		2				2
Calahorra de Boedo.	3	2 022		2		1		3
Calzadilla de la Cueva.	3	2 022		2				2
Celada de Robledo.	3	2 022		2				2
Cobos de Cerrato.	3	2 022		2		1		3
Frechilla.	3	2 022		2				2
Husillos.	3	2 022		2		1		3
Lantadilla.	3	2 022		2				2
Ledigos.	3	2 022		2				2
Mazariegos.	3	2 022		2				2
Palacios del Alcor.	3	2 022		2		1		3
Páramo de Boedo.	3	2 022		2				2
Perazancas.	3	2 022		2				2
Piña de Campos.	3	2 022		2				2
Pozuelos del Rey.	3	2 022		2				2
Puebla (La).	3	2 022	1	3				3
Quintana del Puente.	3	2 022		2				2
Reinoso.	3	2 022		2				2
Riveros de la Cueva.	3	2 022		2				2
San Cebrían de Mudá.	3	2 022		2				2
San Cristóbal de Boedo.	3	2 022		2				2
San Mamés de Campos.	3	2 022		2				2
Santibáñez de Resoba.	3	2 022		2				2
Tariego.	3	2 022		2				2
Ventosa de Pisuerga.	3	2 022		2				2
Vertabillo.	3	2 022		2				2
Villacidaler.	3	2 022		2				2
Villaherreros.	3	2 022		2		1		3
Villalba de Guardo.	3	2 022		2				2
Villalobón.	3	2 022		2				2
Villamediana.	3	2 022		2				2
Villanueva de Abajo.	3	2 022		2				2
Villanueva de Henares.	3	2 022		2				2
Villanuño.	3	2 022		2				2
Alar del Rey.	4	2 696	1	3		1		4
Arconada.	4	2 696		3			1	3
Autillo de Campos.	4	2 696	1	3				3
Baños de Cerrato.	4	2 696	1	3				3
Cardeñosa de Volpejera.	4	2 696	1	3				3
Castil de Vela.	4	2 696	1	3				3
Castrillo de Onielo.	4	2 696	1	3				3
Cervatos de la Cueva.	4	2 696	1	3				3
Cevico Navero.	4	2 696		2				2
Collazos de Boedo.	4	2 696		2				2
Cubillas de Cerrato.	4	2 696	1	3				3
Marcilla.	4	2 696	1	3				3
Monzón.	4	2 696		2				2
Olmos de Ojeda.	4	2 696	1	3				3
Osornillo.	4	2 696	1	3				3
Población de Arroyo.	4	2 696	1	3				3
Santoyo.	4	2 696		2				2
Támara.	4	2 696	1	3			1	4
Terradillos de Templarios.	4	2 696	1	3				3
Valdeolmillos.	4	2 696	1	3	1			4
Villaeles.	4	2 696		2				2
Villaprovedo.	4	2 696	1	3				3
Villasila.	4	2 696	1	3				3
Villoldo.	4	2 696		2				2
Buenavista.	5	3 370	1	4				4
Castrillo de Don Juan.	5	3 370		3				3
Dehesa de Montejo.	5	3 370		3				3
Espinosa de Villagonzalo.	5	3 370		3		1		4
Herrera de Valdecañas.	5	3 370		3				3
Meneses.	5	3 370		3				3
Pedrosa de la Vega.	5	3 370	1	4				4

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Reemplazo corriente.	Precedentes de Revisión.	Prórrogas concedidas.	
Prádanos de Ojeda.	5	3	370	»	3	»	»	3
Renedo de la Vega.	5	3	370	»	3	»	»	3
Reyenga.	5	3	370	»	3	1	»	4
San Román de la Cuba.	5	3	370	»	3	»	»	3
Santervás de la Vega.	5	3	370	1	4	»	»	4
Santillana de Campos.	5	3	370	1	4	»	»	4
Valoria de Aguilar.	5	3	370	»	3	»	»	3
Vañes.	5	3	370	»	3	»	»	3
Vega de Bur.	5	3	370	1	4	»	»	4
Villalcázar de Sirga.	5	3	370	»	3	»	1	4
Villaumbrales.	5	3	370	1	4	»	»	4
Villaviudas.	5	3	370	1	4	»	»	4
Villota del Páramo.	5	3	370	»	3	»	»	3
Bahillo.	6	4	044	»	4	»	»	4
Castrejón de la Peña.	6	4	044	»	4	»	»	4
Castrillo de Villavega.	6	4	044	»	4	»	»	4
Cervera de Pisuerga.	6	4	044	»	4	»	»	4
Fresno del Río.	6	4	044	»	4	»	»	4
Frómista.	6	4	044	»	4	»	»	4
Mazuecos de Valdeginete.	6	4	044	»	4	»	»	4
Palenzuela.	6	4	044	»	4	»	»	4
Sañana.	6	4	044	»	4	»	»	4
Sotobañado.	6	4	044	1	5	»	»	5
Villaluenga.	6	4	044	»	4	»	»	4
Villamoronta.	6	4	044	»	4	»	»	4
Ampudia.	7	4	718	1	5	»	»	5
Boadilla del Camino.	7	4	718	1	5	»	»	5
Cayico de la Torre.	7	4	718	»	4	1	»	5
Espinosa de Cerrato.	7	4	718	»	4	1	»	5
Grijota.	7	4	718	1	5	»	»	5
Villaconancio.	7	4	718	1	5	»	»	5
Boadilla de Rioseco.	8	5	392	1	6	»	»	6
Carrión de los Condes.	8	5	392	1	6	»	1	7
Castromocho.	8	5	392	»	5	»	»	5
Pámar.	8	5	392	»	5	1	»	6
San Cebrián de Campos.	8	5	392	»	5	»	»	5
Triollo.	8	5	392	»	5	»	»	5
Antigüedad.	9	6	066	»	6	»	»	6
Guardo.	9	6	066	»	6	»	»	6
Cisneros.	10	6	740	1	7	1	»	8
Redondo.	10	6	740	»	6	1	»	7
Becerril de Campos.	11	7	414	1	8	»	»	8
Brañosera.	11	7	414	»	7	»	1	8
Baltanás.	12	8	088	»	8	»	»	8
Ogorno.	12	8	088	»	8	»	1	9
Fuentes de Nava.	13	8	762	1	9	»	»	9
Villanuriel de Cerrato.	13	8	762	1	9	»	»	9
Aguilaf de Campoó.	15	10	110	»	10	»	»	10
Herrera de Pisuerga.	16	10	784	»	10	»	»	10
Villada.	16	10	784	1	11	2	»	13
Villarramiel.	16	10	784	1	11	1	1	13
Astudillo.	17	11	458	1	12	1	1	14
Torquemada.	17	11	458	»	11	3	»	14
Responda de la Peña.	18	12	132	»	12	3	»	15
Dueñas.	21	14	154	»	14	»	»	14
Paredes de Nava.	31	20	894	1	21	1	»	22
Barruelo de Santullán.	37	24	938	1	25	1	»	26
Palencia.	93	62	682	1	63	5	»	68
<i>Pueblos sin base de cupo que dan soldados de años anteriores.</i>								
Quintanilla de Onsoña.	»	»	»	»	»	1	»	1
Robladillo de Ucieza.	»	»	»	»	»	1	»	1
TOTALES.	1020	601	»	86	687	47	»	9743

PUEBLOS SIN BASE DE CUPO EN EL REEMPLAZO.

Amayuelas de Abajo, Añosa, Arenillas de San Pelayo, Autilla del Pino, Baquerín de Campos, Bascos de Ojeda, Belmonte de Campos, Camporredondo de Alba, Cozuelos, Dehesa de Romanos, Fuente-andrino, Gozón de Ucieza, Hontoria de Cerrato, Mantinos, Olea, Población de Cerrato, Pozo de Urama, Quintanilla de Onsoña, Requena de Campos, Robladillo de Ucieza, Santa Cruz de Boedo, Santibáñez de Ecla, Tabanera de Cerrato, Valbuena de Pisuerga, Valdespina, Valle de Cerrato, Villabasta, Villadiezma, Villajimena, Villanueva del Rebollar, Villarmentero, Villodrigo y Villota del Duque.

Palencia 14 de Octubre de 1920.—El Presidente, César Gusano.—El Secretario, Mariano del Mazo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de Noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok, hulla y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado.
- Paja larga.
- Sal común.
- Habas y avena.

Para el depósito de León.

- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok, hulla y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado.
- Paja larga.
- Sal común.
- Habas y avena.

Para el depósito de Lugo.

- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok, hulla y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado.
- Paja larga.
- Sal común.
- Habas y avena.

Coruña 10 de Octubre de 1920.—El Director, Ganaro Pacheco.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.....de.....de 192....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Ayuntamientos

Cevico de la Torre.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cevico de la Torre 18 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Martín Chacón.

Torremormojón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, que cobrará el agraciado del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de 25 familias pobres de la localidad, niños expósitos y transeúntes pobres que enfermen en la localidad, pudiendo contratar libremente la asistencia de vecinos pudientes, más cinco pesetas por vacunación.

El plazo para la admisión de las solicitudes es el de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torremormojón 16 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Delfín Gatón.

Imprenta provincial.